



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ AUDOR
DEMANDADO:	JOHANNA PÉREZ CLAVIJO
RADICACIÓN:	2019-00590
ASUNTO:	TERMINA PROCESO

Programada la audiencia de que trata el artículo 392 CGP, para el día 21 de junio, a las 9:30 am, solamente se conectó el abogado de la demandada informando al despacho que las partes habían presentado memorial de acuerdo suscrito por las partes en el proceso con radicación 2019-00645 que estos mismos adelantan ante el juzgado 18 de familia de esta ciudad, por fijación de cuota alimentaria y régimen de visitas para aprobación por aquel juzgado y remitiendo al correo institucional de este juzgado a las 9:44 am.

La audiencia no se realizó atendiendo las circunstancias mencionadas, agregando fallas técnicas por parte del citado abogado al no tener micrófono, debiendo atender su información por vía telefónica.

Ahora bien, en atención a que en el juzgado 18 de familia se está tramitando un proceso sobre fijación de cuota de alimentos, pretensión ídem al ofrecimiento de alimentos objeto de estudio, por seguridad jurídica es necesario dar por terminado este proceso, con el fin de evitar decisiones contradictorias, como quiera que las partes han centrado su discusión ante el juzgado 18 de familia por cuanto allí se decretaron medidas cautelares, máxime, si a bien se tiene la manifestación de la parte demandante, quien solicita la terminación por carencia de objeto, dado el mismo contexto.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: TERMINAR, el proceso de OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS presentado JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ AUDOR, en contra de JOHANNA PÉREZ CLAVIJO quien actúa en representación del menor DANIEL JOSÉ JIMÉNEZ PÉREZ, por las razones expuestas.

SEGUNDO: No condenar en costas a ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 28 de junio de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 26
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA